MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES

FUERZA AÉREA COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

FAC-S-2023-018631-CE
Al contestar, cite este número
Página 1 de 2, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2023-018631-CE del 22 de junio de 2023 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-1

Señor.
RADICACIÓN USUARIO ANÓNIMO

Contraseña:vIXGHXEvev

Asunto: Respuesta a Radicado #FAC-E-2023-000530-PE

En atención a la queja anónima, interpuesta ante la Procuraduría General de la Nación con radicado E-2023-328767, del 29 de mayo de 2023 y remitida a este Comando Aéreo, mediante el sistema de Gestión Documental HERMES con número con No FAC-E-2023-000530-PE, el 07 de Junio de los corrientes, respetuosamente, me permito dar respuesta a la queja de conformidad, con lo dispuesto en los artículos 13 y siguientes de la ley 1755 de 2015, informando que verificando la información relacionada se observó lo siguiente:

El día 27 de mayo de 2023, el quejoso interpuso una queja de manera anónima, afirmando que existen unas irregularidades y mencionando la falta de control y transparencia, en los procesos lo cual favorece procesos de corrupción en el Grupo de Apoyo del CACOM1.

Este Comando, con el fin de garantizar una respuesta oportuna, analizó la queja o denuncia de acuerdo a nuestro ordenamiento legalmente establecido como lo es la Ley 1862 de 2017, por medio del cual se establece las normas de conducta del militar colombiano, y concretamente en el artículo 137 reza *" La acción disciplinaria se podrá iniciar de oficio,* ***por queja o información presentada por cualquier persona o medio que acredite sumariamente la veracidad de los hechos denunciados.***

No procederá por anónimo, ***salvo que reúna como mínimo dos de los siguientes requisitos:***

a) Que se acompañe de medios probatorios o elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad de los hechos denunciados.
b) Que denuncie los hechos irregulares de manera concreta y precisa.
c) Que amerite credibilidad.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
FUERZA AÉREA COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

d) Que individualice al presunto autor de la falta.

Del mismo modo se inadmitirán las quejas anónimas, en la forma y términos establecidos en este código. Cuando la información o queja sea manifiestamente temeraria, o se refiera a hechos disciplinariamente irrelevantes, o de imposible ocurrencia, ***o sean presentados de manera inconcreta o difusa, el funcionario competente, de plano se inhibirá de iniciar actuación alguna****." (Subrayas y negrillas fuera de texto original).*

En este sentido y observando que la queja interpuesta es anónima, pero esto no es un impedimento para darle trámite siempre y cuando reúna los requisitos mínimos establecidos para iniciar una investigación como se advierte en el artículo relacionado, sin embargo, para el caso concreto se observa que el quejoso no especificó de manera concreta y precisas cuales son las irregularidades mencionadas, ni los proceso o actuaciónes que están favoreciendo a la presunta corrupción que es mencionada en el anónimo, tampoco se aportó, ni se mencionó, algún medio de prueba, donde la entidad pueda dar mayor credibilidad, a lo mencionado en el anónimo, ni individualizo al presunto infractor.

En virtud de los anteriores argumentos, este Comando se inhibe de iniciar actuación alguna de acuerdo a lo manifestado, con el fin evitar un desgaste administrativo.

Brigadier General JAIME ANDRES VALENCIA MONSEGNY
Comandante Comando Aéreo de Combate N. 1

SIC ITUR AD ASTRA

AA11. MADRID / DEJDH

Elaboró: ST. BENITEZ / DEJDH Revisó: MY. BEJARANO / DEJDH Aprobó:CR. CORREA / ESIMA